

INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA A NIVEL DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES) DEL TÍTULO SUPERIOR DE CERÁMICA.

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, establece en su Capítulo III, el procedimiento para determinar la correspondencia de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como la de aquellos títulos profesionales y de enseñanza superior que, a la fecha de su entrada en vigor, hubiesen sido declarados equivalentes a alguno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 19, a petición de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, la Secretaría General de Universidades acordó el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de la correspondencia a nivel MECES del **Título Superior de Cerámica, declarado equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario**, tanto por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como por el Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre, por el que se establecen los estudios superiores de Cerámica pertenecientes a las enseñanzas de Artes Plásticas, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del antes citado real decreto, la Secretaría General de Universidades solicitó el informe preceptivo y determinante a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Evacuado el informe de la agencia evaluadora con fecha de 3 de septiembre de 2020, en él se reflejan **las siguientes conclusiones:**

"En el presente informe, y de acuerdo con las especificaciones del Real Decreto 967/2014, se ha realizado un análisis detallado del Título Superior de Cerámica según el Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre, con el fin de establecer su correspondencia al nivel más adecuado del MECES..

El análisis se ha basado, por un lado, en la comparación de los objetivos generales con los descriptores de nivel 2 del MECES y, por otro, en la comparación de los objetivos generales y específicos del Título Superior de Cerámica y las competencias específicas del Título Superior de Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica, así como en los contenidos mínimos asignados a las materias troncales y específicas o básicas y de especialidad de ambos títulos.



Adicionalmente, el análisis se ha sustentado en el análisis comparativo de los efectos académicos del Título Superior de Cerámica y del citado Título Superior de Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica, así como en las disposiciones adicionales del Real Decreto 634/2010, en relación con la continuidad natural de aquella titulación.

La comparación realizada ha permitido constatar que:

- Los descriptores MECES del nivel 2 se corresponden con los objetivos generales establecidos en el Título Superior de Cerámica. Estos objetivos generales garantizan la adquisición de las capacidades correspondientes al nivel educativo de estas enseñanzas y, por lo tanto, estos objetivos claramente establecen que tienen como finalidad la preparación para el ejercicio de la actividad profesional en coherencia con la finalidad de los estudios de grado que establece el nivel 2 del MECES.
- Las materias y los contenidos mínimos de ambas enseñanzas presentan una gran similitud.
- No hay diferencias significativas entre la formación adquirida por los estudiantes para la obtención de ambos títulos, dado que los objetivos y competencias específicas y generales no difieren de forma sustancial.
- Ambos títulos permiten el acceso al nivel 3 del MECES (Máster).

En consecuencia, se concluye que el Título Superior de Cerámica, según el Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre, por el que se establecen los estudios superiores de Cerámica, pertenecientes a las enseñanzas de Artes Plásticas, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo, se corresponde, sin ningún tipo de reserva, con el nivel 2 del MECES (Grado)".

Remitido el anterior informe a este órgano colegiado por la Secretaría General de Universidades y presentada la solicitud del informe previsto en el artículo 21.2 del real decreto regulador de este procedimiento, la Comisión Permanente del Consejo de Universidades, en su reunión del día 12 de noviembre de 2020, informa que el **Título Superior de Cerámica se corresponde con el nivel 2 (Grado) del MECES,** en los términos motivados e indicados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en su informe de 3 de septiembre de 2020.

Madrid, a fecha de firma electrónica del documento

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

José Manuel Pingarrón Carrazón.